

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El despacho requiere a la parte interesada, para que conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, proceda a realizar las labores necesarias para vincular a la parte demandada en el asunto de la referencia, conforme al auto admisorio de la demanda y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

+NOTIFIQUESE

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

<p>JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notifico por estado N° <u>101</u> De hoy <u>20 NOVIEMBRE 2020</u> La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ</p>

HB

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación:

89f3e74ca5e930708d67657f4988b0f7ca1a1f8e398e3c772887077f445ffe6e

Documento generado en 19/11/2020 08:50:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>